

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Cuestión de táctica.—Conversión de Auxiliares.—Actividad laudable.—Una propuesta.—Revista de la prensa.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Trujillo-Logroñán, Cáceres, Béjar y Alcalá la Real.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Normal de Alicante.—Real orden resolutoria de una consulta relativa á la forma en que han de efectuarse los exámenes de preparatorio de Derecho los alumnos privados de la vista.—Real orden para que se fije en las Escuelas públicas la composición poética premiada saludando á la bandera nacional.—Anuncios de vacantes de las plazas de Profesores de Música de las Normales de Málaga y Sevilla.—Reglamento por que ha de regirse la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

VACANTES.—Barcelona.

NOMBRAMIENTOS.—Valladolid, Palencia, Santander, Guipúzcoa, Vizcaya y Barcelona.

BOLETINES OFICIALES.—Teruel y Zaragoza.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL Y ANUNCIOS.

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director —Reina, núm. 8 Madrid.—Apartado núm. 131.*

*Con el número próximo repartiremos á nuestros lectores gratuitamente un pliego de 16 páginas del*

**DICCIONARIO PRÁCTICO**

DE

**LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA**

POR

**D. Victoriano F. Ascarza.**

## De actualidad.

### Cuestión de táctica.

Para el triunfo de nuestros ideales la cuestión de táctica es una cuestión transcendental, como en todas las luchas donde hay que conquistar algo.

Ejércitos numerosos y bien disciplinados han sido derrotados á veces por otros de menor número y de menor importancia, sin más razón que la táctica, torpo de los primeros y hábil de los segundos.

Antes de pasar adelante diremos que por táctica profesional entendemos nosotros el conjunto de medios, de gestiones, de campañas, de elementos y fuerzas que han de llevarnos al triunfo de nuestros deseos, á la realización de nuestros ideales, á la conquista del presupuesto.

Todos esos medios, todas esas gestiones y todas esas campañas deben formar un sistema bien estudiado, bien dirigido y bien ordenado. De otro modo, aunque tengamos mucha fuerza, perderemos el tiempo.

En primer término, hace falta en esa táctica no estorbarse unas á otras las distintas fuerzas organizadas dentro del Magisterio y de sus afines.

No está bien, no es conveniente, por ejemplo, que unos periódicos profesionales luchan con otros desafortadamente, pues tenemos mucho que hacer en bien de la clase, para perder el tiempo en esas luchas. Mejoraremos la clase, y cuando todo esté conseguido, podrá entregarse á la tarea de molestar al compañero el que tenga ese gusto raro.

Fieles á este criterio, nosotros hemos rehuido y rehuiremos toda polémica, llegando en muchos casos hasta el sacrificio de renunciar á nuestra propia defensa. Cuando durante muchos años se ha seguido esta línea de conducta, creemos tener autoridad para pedir á todos los colegas calma en sus campañas y alto en sus luchas fratricidas.

Para evitar estas luchas, hay quien querría que no hubiese más que un periódico profesional. Este empeño es irrealizable, pero si pudiera realizarse y se realizara, sería un desatino y un perjuicio para la clase.

Es una ley de la vida que no hay mejoramiento, ni progreso, sin lucha, sin competencia y sin estímulos. En general, cuantos más periódicos haya, cuanta más sea la competencia entre ellos, mayores serán las iniciativas y mejor servidos estarán los Maestros. Esta es una ley general, que podrá tener alguna excepción, pero que al fin se cumple.

El periódico único es imposible; la pluralidad de ellos trae luchas lamentables; ¿qué hacer para evitarlas? En primer lugar, penetrarnos todos de este principio de táctica profesional; la lucha entre compañeros y contra compañeros está prohibida. En segundo lugar, ir derechamente al Bloque de la Prensa, y que sea el Bloque, ó los que le dirijan, los encargados de cortar las polémicas personales, interviniendo privadamente y amistosamente en las que pudieran surgir.

He aquí una labor importante, transcendentalísima del Bloque de la Prensa, aparte esa otra más importante todavía de encauzar nuestras campañas y de señalar una orientación definida. Porque ahora vamos cada uno por nuestro lado, sin rumbo conocido, ni orientación fija.

Véase cómo en este punto se impone un cambio de táctica en bien de la clase.

Lo que hemos dicho de los periódicos

profesionales, hay que decirlo de las Sociedades constituidas con carácter nacional.

La *Sociedad Española de Pedagogía*, la Nacional del Magisterio, la de Amigos de la enseñanza y ahora la Liga de la instrucción popular, tienen su vida, sus reglamentos, su misión bien definida, sus hombres ya conocidos, su influencia mayor ó menor, bien conquistada. Son fuerzas positivas, eficaces, que se encaminan al bien de la enseñanza.

Querer reducir todas ellas á una sola entidad, á una Sociedad única, sería tan imposible como pretender el periódico único. Obsérvese que unas están formadas exclusivamente por Maestros; otras por Maestros y demás personas que cultivan la Pedagogía; otras por Catedráticos, Consejeros de Instrucción pública, políticos, etc., etc., que aspiran á defender la instrucción popular.

Cada una tiene su fin, su programa, su línea de conducta, y todas coinciden en la cúspide, que es mejorar la enseñanza. Todas deben coincidir también en la gestión común de aquellas reformas orgánicas legales que beneficien á la enseñanza y á los Maestros.

¿Cómo se puede lograr esto? Con el bloque de las Sociedades que hemos llamado Solidaridad pedagógica, y que puede llamarse así ó de otra manera. El nombre importa poco; la idea es la que precisa sostener y realizar.

La fusión de todas las Sociedades en una sola es un imposible. Si pudiera realizarse y se realizara sería un desatino. El producto de una fusión tal habría de ser un todo heterogéneo, monstruoso, híbrido, y, por tanto, infecundo. El concierto de voluntades é influencias para los fines supremos de obtener del Estado los recursos que mejoren la enseñanza y las dotaciones de los Maestros, puede ser y será de grandísimos resultados. Y eso es lo urgente.

Para eso necesitamos ir decididamente,

resueltamente á la Solidaridad. He aquí otro cambio en la táctica profesional.

Y hay, finalmente, que cambiar de táctica con los políticos, con los personajes influyentes en la opinión y en la prensa.

Es un hecho indiscutible que son los políticos los que nos gobiernan, los que hacen las leyes, los que votan los presupuestos, los que ocupan Ministerios, Subsecretarías y demás cargos elevados. Así pasa, así ha pasado y así seguirá pasando por mucho tiempo.

La unión de todos los Maestros es gran cosa; debemos hacerla á todo trance por lo que hemos dicho anteriormente; pero no olvidemos que, aun así, no hemos de ser nosotros los que hagamos las leyes, sino ellos, los políticos. Será esto lamentable, si se quiere, pero es un hecho indiscutible.

Se impone, por tanto, que en nuestra táctica, que en la táctica profesional procuremos atraernos á los políticos; se impone que tratemos cortésmente, cariñosamente á los pocos políticos que demuestren interés por la enseñanza.

En este punto, todos hemos venido siguiendo una táctica equivocada, una conducta suicida. Lejos de atraernos personas, las hemos alejado con censuras no siempre justificadas. Toda obra tiene sus defectos, y nosotros, al juzgar á los políticos que hablan de enseñanza, nos fijamos más en los defectos que en los aciertos.

Un hecho reciente lo comprueba. El señor Vincenti, con oportunidad extraordinaria, fué el iniciador de la Asamblea de Junio; el Sr. Vincenti presidió con habilidad y acierto. Ni un momento faltó del Ateneo, demostrando entusiasmo y constancia. El Sr. Vincenti llevó al Congreso y defendió las conclusiones de la Asamblea, interpeló al Ministro por la Real orden de 19 de Junio, comprometió á políticos, hizo antenas con nosotros para ver al Ministro, etcétera, etc.

¿Quién podrá dudar que todo esto merece aplauso? Pues todo se ha olvidado, porque el Sr. Vincenti, en su discurso-clausura de la Asamblea y en su discurso del Congreso estuvo más ó menos afortunado, por si dijo ó no dijo algo que hubiera convenido omitir. Por eso se le ha censurado, se le ha maltratado, se le acusa de ambicioso, de querer ser Ministro con ayuda de los Maestros ó de apoyarse en los Maestros para ser Ministro.

¡Cuánto desacierto y cuanta candidez! Los Ministros en España se eligen de otra manera. La primera condición para ir á Instrucción pública, parece ser la de *no haber tratado de ella*; la de no tener ningún *compromiso adquirido en esa materia*. Vea el lector los Ministros de Instrucción pública que hemos tenido, inquiera en sus antecedentes, y hallará comprobado lo que decimos.

¿Qué habían hecho en enseñanza García Alix, ni el Conde de Romanones, ni Bugallal, ni Allendesalazar, ni La Cierva, ni Rodríguez San Pedro, cuando fueron nombrados Ministros? ¿Qué campañas habían sostenido en defensa de la instrucción? ¿Qué competencia habían demostrado, ni qué afición á ella? ¡Ninguna! y fueron Ministros.

Desgraciadamente, esto lo saben todos los políticos y todos los aspirantes á Ministro. Por eso precisamente son muy pocos los que se dedican seriamente al estudio de las cuestiones administrativas y de los problemas nacionales. Es más cómodo y es más seguro intrigar en las Cortes, en los Ministerios, cerca del jefe, en los Comités, etcétera, etc. El político que habla de enseñanza, de hacienda, de agricultura, de cualquiera especialidad, es porque tiene afición á esas materias. ¡Si piensa que ello ha de llevarle á ser Ministro de aquel ramo, está fresco!

No seamos cándidos inculcando al polí-

tico ó políticos que hablan de enseñanza, de que aspiran á Ministros á nuestra costa. Desgraciadamente en la política española pesamos muy poco para eso. ¡Qué más quisiéramos nosotros que poder, por nuestra influencia, hacer un Ministro! Algo más atendidos seríamos.

¿Y qué logramos nosotros con esta conducta? Que los políticos aficionados á las cuestiones de enseñanza se retraigan de tratar estos problemas. Si hablan se les censura al menor desliz; si insisten se les acusa de ambiciosos. ¡Buena manera de atraernos elementos, de los que han de hacer la reforma que necesitamos! Puestos en su caso, nosotros creemos sinceramente que lo más cómodo y lo más humano para esos políticos, es el silencio y el abandono de los problemas escolares.

Urge cambiar de táctica en este punto. No queremos que se adule á nadie; no queremos al político A ó B de este ó de otro partido; no hemos hecho nunca ni hacemos política en el sentido español de la frase. Pero insistimos é insistiremos en que necesitamos atraernos elementos políticos de todos los partidos, si queremos que nuestros esfuerzos no se malogren.

He aquí iniciado todo un programa de táctica profesional. Necesitamos el «Bloque» de la Prensa; como ampliación necesitamos la Solidaridad pedagógica, y necesitamos atraernos elementos políticos.

Reducir toda la táctica profesional á formar una Asociación estrecha, rígida, petrificada, formada exclusivamente de nosotros mismos, aislandose y despreciando todo lo demás es suicida, es ir al fracaso.

No olvide nadie esta gran verdad.

**Conversion de Auxilia-  
rias.**    ~ ~ ~ ~

Castellón en Escuelas independientes. Esperamos conocer esa resolución para juzgarla.

Se ha resuelto la conversión de las Auxilia-  
rias de

**Actividad laudable.** Nos manifiesta doña Lucía de Miguel, Maestra de Burgo de Osma (Soria), que habiendo visto anunciada, por un error, la Escuela de párvulos de Agreda, se dirigió de oficio al Rector de Zaragoza, el cual á vuelta de correo le contestó manifestándola que se rectificaba el error cometido. La señora de Miguel, muy agradecida á esta actividad y á esta justicia del Rector de Zaragoza, nos suplica que lo hagamos público y nosotros la complacemos con sumo gusto.

**Una propuesta.** La Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid ha formado la siguiente terna para la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes. Número 1, D. Santiago García Rivero, Maestro de Bilbao; 2, D. Juan José Hernández, Auxiliar de la graduada de Valladolid; 3, D. Wenceslao San José, Maestro de la Escuela Superior de Cabra.

**REVISTA DE LA PRENSA**

*El Progreso-escolar*, de Barcelona, publica un artículo titulado *Palo de ciego*, y refiere este caso:

«Ha pocos días, una desgraciada madre con cuatro hijos de familia, que desempeñaba una Escuela de 500 pesetas, se presentó á cobrar su nómina del mes de Julio.

—Usted no cobra—la dijo el Habilitado. Su Escuela ha sido dada de baja.

Júzguese el trago que experimentaría la mujer al oír que le negaban desde aquel momento el pan para sus hijos.

Digan lo que quieran, esto rebasa los límites de lo ordinario y deja de ser duro en fuerza de ser cruel.

Esa Maestra ignoraba que su Escuela hubiese sido suprimida.

Esa Maestra tenía que ignorarlo porque con 500 pesetas no hay para pan, y menos puede haber para suscripciones de periódicos, único modo de enterarse de su desgraciada situación, cosa que debió de hacerse oficiando á los que en ese caso se hallaban ú obligando á los alcaldes á comunicar la orden.

Esa Maestra lleva un mes cesante y, por lo tanto, sin cobrar.

Esa Maestra tardará aún en colocarse...»

El Sr. Rodríguez San Pedro puede estar ufano de su obra; en pocos días ha logrado perdurable celebridad, pero si tiene tiempo de interesarse de estas cosas no podrá menos de sentir algunos remordimientos.

*El Clamor del Magisterio* refiere este otro caso curioso:

Un Maestro de la provincia de Málaga, con sueldo de 1.375 pesetas, para reunirse con su esposa, pasó á la de Asturias, bajando á 1.100; la Maestra tenía Escuela de 825 pesetas. Viene la Real orden de 19 de Junio y rebaja ambas Escuelas á 500 pesetas. De modo que la víctima mayor en cuatro meses ha perdido cuatro categorías, una voluntaria y tres *ab irato*; y su inseparable compañera ha perdido dos por el último arreglo.

*La Educación*, de Cáceres, reseña las sesiones celebradas por la Junta de la Asociación provincial y las conferencias pedagógicas.

*El Avisador del Magisterio*, de Lérida, da cuenta de la inauguración de la Biblioteca circulante de los Maestros asociados del partido de Cervera.

## Asociaciones de Maestros

Trujillo-Logrosán. — Esta Asociación ha quedado legal y definitivamente constituida con los dos partidos judiciales que se dicen fusionados, y habiéndose nombrado la siguiente Junta directiva y agregándose á la provincial de Cáceres:

Presidente honorario, D. F. Maximiano Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de esta provincia de Cáceres:

Presidente efectivo, D. Francisco Sánchez Eledesma, Maestro de Zorita.

Vicepresidente, D. Diego Santaolaria, de Madroñera.

Secretario, D. Fernando Civantos, de Abertura.

Vicesecretario, D. Francisco Carrasco, de Madroñera.

Tesorera, doña Visitación Fontanal, de Zorita.

Vicetesorera, doña Emilia Palacios, de Madroñera.

Vocales: D. Faustino Cortijo, de Berzocana; don Jesús Alonso Jiménez, de Ibahernando; D. Juan M. Morales Polo, de Escurial, y D. Sebastián Muñoz, de Jaraicejo.

Hay inscriptos 54 socios.

Cáceres (provincial). — Como consecuencia de los acuerdos tomados, ha elevado una instancia á la Junta provincial manifestando: Que en las sesiones celebradas por la Junta directiva de la mencionada Asociación en los días 10 y 11 del co-

rriente mes, entre otros acuerdos, se han tomado los que siguen: 7.º Que se gestione la formación de los escalafones de los bienes que faltan y la expedición de los títulos del último formado para el aumento gradual de sueldo.—12. Que se implante la graduación de la enseñanza en los pueblos de la provincia en que sea posible.—15. Que se haga efectiva la obligación escolar.—17. Que se interese de las autoridades el cierre de las Escuelas particulares que no funcionan con arreglo á la ley, y, sobre todo, la de aquellas cuyos Directores no tengan título profesional.—20. Pedir á las autoridades que obliguen á los Municipios al pago de alquiler de casa-habitación y que durante el período de vacaciones se hagan en los locales escuelas cuantas reparaciones sean necesarias.—24. Que sea efectiva la prohibición de dedicar las Escuelas á usos ajenos á los de la enseñanza.

Béjar. — En la sesión celebrada por la Asociación de Maestros en la mañana del 4 del presente mes de Agosto se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aceptar el proyecto de socorros mutuos de la Nacional y considerar adheridos al mismo á todos los asociados no asistentes á esta sesión si no manifiestan al Presidente su disconformidad antes del 30 del próximo mes de Septiembre.

2.º Admitir como socio á D. Miguel Sánchez, Maestro de Vallejera.

3.º Enviar á la Nacional lo más pronto posible las cuotas del presente año, que los asociados satisfarán al recibir la paga del mes actual.

4.º No hallándose constituida la Asociación de esta provincia, ni tampoco la del distrito universitario, dirigirse al Presidente de la del partido de la capital para ver de hallar un medio de dar cumplimiento á la última circular de la Comisión permanente en lo que se refiere á la designación de representante-vocal en la Junta directiva.

5.º Manifestar una vez más el general deseo de que se derogue la disposición que prohíbe á los Maestros permutar y concursar en los tres primeros años de su estancia en las Escuelas respectivas.

6.º Protestar enérgica y respetuosamente contra la Real orden de 19 de Junio último, que perjudica á la enseñanza y lesiona los derechos de los Maestros y los pueblos al rebajar y suprimir Escuelas, prescindiendo de las disposiciones legales vigentes en la materia; y

7.º Hacer constar el unánime sentimiento de los asociados por la defunción de la ilustrada

compañera doña María Paradela, Maestra que fué de Cantagallo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió cuenta del estado de fondos, con existencia de *dieciocho pesetas y noventa céntimos*, y se levantó la sesión á las doce.

El Presidente, *Mateo del Brío*.

Alcalá la Real (Jaén).—Con arreglo al art. 13 del Reglamento, se cita á todos los señores asociados á Junta general para el día 25 del presente, en el domicilio social, Cervantes 11, y hora de las diez de su mañana, en la que se rendirán cuentas, se someterán á discusión cuantos asuntos atañen á esta Asociación y se procederá á la renovación de la directiva, rogando á todos la puntual asistencia.—Alcalá la Real, 16 de Agosto de 1907.—El Presidente, *Antonio de la Rosa*.—El Secretario, *Miguel de Córdoba*.

## Sección oficial.

**Índice de la GACETA.** 15 Agosto.—Real orden resolutoria de expediente relativo á los derechos de matrícula que hayan de pagar por sus asignaturas los alumnos del Bachillerato.

*Universidad de Granada.*—Anunciando á oposición las plazas de Profesores de Música vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Granada y Málaga.

16 *idem.*—Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante.

*Universidad de Sevilla.*—Anunciando á oposición la plaza de Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

17 *idem.*—Real orden disponiendo se anuncien á oposición en turno de Auxiliares las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala por fallecimiento de D. Eduardo Soler y Pérez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

—Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto del Cardenal Cisneros á D. José Ramón López de Vicuña y de la Vega.

*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante la

plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia.

*Universidad Central.*—Anunciando que durante todo el mes de Septiembre próximo se admitirá en la Secretaría de esta Universidad la matrícula oficial.

*Biblioteca Nacional.*—Invitando á los interesados en el concurso de premios de este año á que recojan los documentos que tengan presentados.

*Universidad de Zaragoza.*—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante, una de Ciencias y otra de Letras, en el Instituto de Teruel.

18 *idem.*—Real decreto resolutorio de un expediente incoado con motivo del Real decreto de 26 de Agosto de 1906, que dividió en dos la asignatura de Obstetricia y Ginecología.

—Otro nombrando Vocal del Servicio Geográfico del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos á D. Antonio Esteban y Gómez.

—Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 y más pesetas á D. Rodrigo Sanjurjo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros.

—Otra resolutoria de un expediente incoado en virtud de Real orden del Ministerio de la Guerra interesando se fije en las Escuelas públicas la composición poética premiada saludando á la bandera nacional.

—Otra considerando útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que se expersan.

—Otra nombrando Presidente y Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de niñas á D. Francisco Bergamín y D. Antonio Martín Calvarro, respectivamente.

*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por D. Salvador Puig y Chuliá un duplicado de su título de Maestro elemental.

**Escuelas Normales.** *Real orden de 12 de Agosto disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de

traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Podrán presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de otras Escuelas Normales Superiores y las de estas mismas Escuelas en cuyo título administrativo no conste estar asignadas á determinada Sección.

3.º Tanto las condiciones que han de reunir las aspirantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.º Las aspirantes deberán elevar á esa Subsecretaría las instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De la Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 16 Agosto.)

**Examen de los alumnos privados de la vista.**

*Real orden de 15 de Junio resolutoria de una consulta*

*relativa á la forma en que hayan de celebrar el ejercicio escrito de los exámenes del preparatorio de la Facultad de Derecho, dichos alumnos.*

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Rector de la Universidad Central sobre la forma en que haya de realizar el ejercicio escrito de los exámenes un alumno ciego matriculado en el preparatorio de la Facultad de Derecho,

S. S. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos privados de la vista que necesiten verificar el ejercicio escrito y posean algún sistema de comunicación gráfica, realizaran dicho ejercicio en la forma normal, sin otra modificación que la de llamar en auxilio del Tribunal á un Profesor de la Escuela de Sordo mudos, que interprete ante éste los signos puestos en el papel por el examinando, y sin que la misión de este Profesor pueda exceder de esa tarea, meramente interpretativa.

2.º Que para los privados de todo medio de comunicación escrita, el ejercicio escrito pueda ser sustituido por una exposición oral ante el Tribunal, de uno de los temas sacados á la suerte, sin que el Tribunal pueda preguntar, limitándose á oírle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1907.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 21 Junio.)

**Inspección vacante.**

*Anunciando á concurso la plaza de Inspector*

*de primera enseñanza de la provincia de Valencia.*

Hallándose vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, y correspondiendo proveerla por concurso, esta Subsecretaría, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, lo hace público para que los Inspectores de primera enseñanza que lo deseen puedan solicitar dicha vacante.

A las instancias deberán acompañar los aspirantes, debidamente certificadas y visadas, y las solicitudes habrán de dirigirse á este Ministerio dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hasta el décimoquinto día de dicha publicación, no dándose curso á las solicitudes que tanguen entrada en este Ministerio fuera de dicho día.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, *A. Castro*.

(*Gaceta* 17 Agosto.)

**Saludo á la bandera nacional.**

*Real orden de 13 Agosto para que se fije en las Escuelas públicas la composición*

*poética premiada saludando á la bandera nacional.*

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de Real orden del Ministerio de la Guerra interesando se fije en las Escuelas públicas la composición poética premiada saludando la bandera nacional, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo que sigue:

Visto el expediente incoado con motivo de la Real orden del Ministerio de la Guerra en que se pide al de Instrucción pública el cumplimiento, si en ello no encuentra inconveniente, de lo establecido en la convocatoria para premiar en público concurso la mejor composición poética que se presentara saludando á la bandera nacional; esto es, que se fije la composición premiada en todas las Escuelas y los niños la reciten ó lean diariamente:

Considerando que esta medida es de suma transcendencia, pues viene á poner dicha composición poética, en orden á la enseñanza, al nivel de las sublimes plegarias religiosas:

Considerando que por esto mismo deben apre-

clarse con exquisito cuidado desde el punto de vista educativo, dada la tierna edad de los niños que asisten á las Escuelas primarias, los términos y frases de dicha composición, sacrificando, si fuere preciso al fin pedagógico, algún leve efecto de arte:

Considerando que es conveniente y hasta necesario, supuestas las actuales condiciones de la evolución humana, fomentar un verdadero y vehemente amor á la Patria, que tiene su símbolo en la bandera nacional;

El Consejo, después de madura reflexión, y teniendo en cuenta todo lo expresado, estima que procede cumplir la condición de la convocatoria á que este dictamen se refiere, siempre que la última estrofa se reduzca, como conclusión, al verso «¡Salve, bandera de mi Patria, salve!»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 18 Agosto).

#### Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, en su orden de 23 de Julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29, y cumpliendo lo dispuesto en la de 30 del propio mes, dirigida á este Rectorado, en que se excluye de la relación de vacantes la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, se anuncian á oposición las plazas de Profesores de Música vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Granada y Málaga, las cuales están dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas.

Dichas oposiciones se verificarán en la capital de este distrito universitario, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y en lo que en ella no estuviere previsto, por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Los interesados dirigirán sus instancias á este Rectorado, acompañando á las mismas certificación legalizada de nacimiento y presentándolas en el Negociado de primera enseñanza y Escuelas Normales de la Secretaría general de esta Universidad en el preciso plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta*.

Granada 10 de Agosto de 1907.—P. E., el Vicerrector, *Doctor Juan de Dios Vico y Brabo*.

(*Gaceta* 15 Agosto.)

#### Universidad de Sevilla.

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su orden de 23 de Julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en ésta no se halle previsto, se anuncia á oposición la plaza de Profesora de Música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Las aspirantes dirigirán instancia á este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento, exhibiendo ó reseñando, conforme á instrucción, para que aquélla pueda ser admitida, la cédula personal corriente de la interesada.

Las expresadas instancias se admitirán de dos á cuatro en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicha *Gaceta*.

Sevilla 6 de Agosto de 1907.—El Rector, *Manuel Laraña*.

(*Gaceta* 16 Agosto.)

#### REGLAMENTO

por el que ha de regirse la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1907.

#### I

##### ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA

Artículo 1.º La Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas creada por Real decreto de 11 de Enero de 1907, constará, para el desempeño de sus funciones:

1.º De la Junta plena, constituida por 21 Vocales y el Secretario, según determina el art. 2.º del Real decreto de su creación.

2.º De la Comisión ejecutiva, compuesta del Presidente, el Secretario de la Junta, los dos Vicepresidentes y dos Vocales; que designará la misma Junta, procurando dar representación á diversas especialidades.

3.º De la Secretaría, compuesta del Secretario y el personal que se determine en conformidad con este Reglamento.

##### DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Art. 2.º Al Presidente de la Junta corresponde:

1.º Representarla en sus relaciones exteriores.



2.º Convocar y presidir las sesiones de la Junta.

3.º Ordenar y presidir los trabajos de la Comisión ejecutiva.

4.º Ordenar los pagos y visar las cuentas.

5.º Las demás funciones que se le encomiendan en este Reglamento.

Art. 3.º El Presidente tendrá á sus órdenes para estas funciones al Secretario y podrá delegar en él la firma de los asuntos de trámite.

Art. 4.º Substituirán al Presidente, en casos de ausencia ó imposibilidad, el primero y segundo Vicepresidente.

#### DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 5.º La Comisión ejecutiva tendrá á su cargo:

1.º Preparar los asuntos y formar los proyectos que han de ser sometidos á la resolución de la Junta.

2.º Desarrollar y dar cumplimiento á sus acuerdos.

3.º Resolver las cuestiones de trámite cuando lo estime necesario el presidente.

4.º Administrar los fondos de la Junta.

5.º Inspeccionar los servicios de Secretaría.

6.º Acordar los gastos de material de Secretaría.

7.º Las demás funciones especiales que se le encomiendan en este reglamento.

Art. 6.º La Comisión ejecutiva será presidida por el presidente de la Junta y en su defecto por el primer vicepresidente.

Art. 7.º La Comisión se reunirá cuando el presidente la convoque y siempre que lo soliciten dos de sus miembros. Para tomar acuerdo será precisa la asistencia de tres individuos de ella, por lo menos.

Art. 8.º En las citaciones se expresarán los asuntos que hayan de tratarse. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Art. 9.º Cada tres años se renovará parcialmente la Comisión ejecutiva, cesando en sus cargos un vicepresidente y uno de los vocales. La reelección será posible indefinidamente.

#### DE LA JUNTA PLENA

Art. 10. La Junta plena elige su presidente y dos vicepresidentes.

Art. 11. Cuando ocurra alguna vacante en la Junta, ésta formará la lista de las personas que han de ser propuestas al Ministro para ocuparla. Esta lista, como las que se formen para las demás propuestas de que trata este reglamento, deberán contener tres nombres á lo menos por cada uno de los puestos que hayan de proveerse.

Art. 12. Se reunirá la Junta cuando la convoque el Presidente y siempre que lo soliten cinco Vocales.

En las citaciones se harán constar como orden del día los asuntos que hayan de ser tratados, no pudiéndose tomar acuerdos más que sobre ellos, salvo los casos que la misma Junta declare urgentes.

Art. 13. La Junta podrá celebrar sesión cualquiera que sea el número de los asistentes, pero hará falta la presencia de catorce Vocales al menos para tomar acuerdos referentes:

1.º A las propuestas de modificación de este Reglamento.

2.º A las propuestas para el nombramiento de nuevos Vocales de la Junta en casos de vacante.

3.º A las de separación por faltas en el servicio del personal de Secretaría.

Art. 14. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos entre los asistentes.

Art. 15. El Presidente abrirá y levantará las sesiones, dirigirá las discusiones y autorizará las actas con el V.º B.º El Secretario redactará las actas y tramitará los asuntos.

#### DE LA SECRETARÍA

Art. 16. La Secretaría será dirigida por el Secretario, con el personal y las remuneraciones que acuerde el Ministro, á propuesta ó con consulta de la Junta, representada por la Comisión ejecutiva. Una vez constituida aquélla se hará en la misma forma indicada la renovación del Secretario y demás personal y la creación y reducción de nuevas plazas, según lo exigieren los servicios.

Art. 17. Los funcionarios de la Secretaría no serán separables sino por faltas cometidas en el servicio. La separación será acordada por el Ministro á propuesta de la Junta. La Comisión ejecutiva podrá, sí, suspenderlos de empleo y sueldo, dando cuenta á la Junta y al Ministro de su resolución.

Art. 18. La Secretaría está encargada:

1.º De la tramitación de los asuntos y la ejecución de los acuerdos, bajo la dirección de la comisión ejecutiva.

2.º De llevar la estadística de pensionados y las notas referentes á los trabajos de cada uno.

3.º De concentrar cuantas informaciones puedan interesar á los servicios encomendados á la Junta.

4.º De mantener el nombre de ésta, la comunicación con los pensionados y con los centros administrativos y técnicos.

5.º De dar dictámenes cuando los soliciten la Junta general ó la Comisión ejecutiva, y de con-

testar las consultas particulares en asuntos de su competencia.

6.º De llevar las cuentas y desempeñar el servicio de Habilitación.

El Secretario asistirá á las reuniones de la Junta y de la Comisión ejecutiva, teniendo en ellas voz, pero no voto.

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 19. Los bienes que la Junta posea de los comprendidos bajo los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del art. 4.º del Real decreto orgánico, serán administrados directamente por la Comisión ejecutiva, dentro de los acuerdos de la Junta y las prescripciones de este Reglamento.

Art. 20. La Comisión ejecutiva formará y presentará cada año, en el mes de Enero, á la aprobación de la Junta un proyecto de presupuesto. En él se hará de un modo general la distribución de los recursos con que la Junta cuente entre los servicios que le estén encomendados. Una vez aceptado por la Junta el proyecto de presupuesto, se someterá á la aprobación del Ministro. Para alterar esa distribución será preciso un nuevo acuerdo de la Junta.

Art. 21. Uno de los empleados de Secretaría propuesto por el Secretario ejercerá las funciones de Contador-Habilitado y será, á la vez, Depositario de los fondos de la Junta en la forma que la Comisión ejecutiva determine.

Art. 22. La cuenta anual de los ingresos y gastos de la Junta, formada por el Secretario y autorizada con el V.º B.º del Presidente, se presentará á la Comisión ejecutiva; y una vez aprobada por ésta y por la Junta general, se remitirá al Ministro para su definitiva aprobación ó censura.

## II

#### FUNCIONES DE LA JUNTA

Art. 23. La Junta tiene á su cuidado el servicio de pensiones de ampliación de estudios en el extranjero, conforme al Real decreto de su constitución, y la regularización de ese servicio dentro de la subvención total que se le asigne en el presupuesto.

Art. 24. La Junta hará todos los años una convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero al Profesorado de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, señalando un plazo que no sea inferior á un mes para solicitarlas.

Art. 25. Los solicitantes harán constar los trabajos ó estudios que se propongan realizar, puntos donde desean residir, tiempo que calculan

emplear y cuantía de la pensión que, á su juicio, necesitarán.

Art. 26. La Comisión ejecutiva examinará las solicitudes y formulará las propuestas que han de ser motivadas, expresando la razón de las preferencias. Estas propuestas determinarán para cada pensionado la cuantía y el tiempo de la pensión y lo que deba abonársele para gastos de viaje y procurará que en las pensiones se hallen representadas las diversas Facultades y Escuelas.

Art. 27. Las propuestas de tal manera formuladas se someterán á la Junta y con su acuerdo se elevarán al Ministerio para su resolución definitiva en lista que comprenda, siempre que sea posible, triple número de nombres que de pensiones.

Art. 28. La Junta hará cada año otra convocatoria general para la concesión de pensiones en el extranjero á los alumnos de los establecimientos de enseñanza que hayan terminado ó estén siguiendo en ellos sus estudios.

Art. 29. Las solicitudes contendrán los mismos requisitos que marca el art. 25, é irán además, acompañadas de memorias, trabajos ó documentos que sirvan para acreditar preparación suficiente.

Art. 30. La Comisión ejecutiva examinará las solicitudes y los trabajos ó documentos que las acompañen, pudiendo exigir aclaraciones de los solicitantes cuando lo considere preciso. En aquellos casos en que ni aun de ese modo reuniera elementos bastantes para formar juicio podrá requerir á los solicitantes para que vengan á hacer prácticas de suficiencia bajo la dirección de las personas competentes que se les señalen.

Art. 31. En vista del resultado y teniendo en cuenta la cantidad disponible, formulará las propuestas en la misma forma prescripta en el artículo 26 pero indicando, además, las garantías de residencia y estudios que considere oportunas en cada caso. Después se procederá según ordena el artículo 27.

Art. 32. La Comisión ejecutiva mantendrá comunicación frecuente con los pensionados y procurará por cuantos medios estén á su alcance, facilitarles el cumplimiento de su misión. En la Secretaría se irán reuniendo las cartas, trabajos é informes de cada pensionado y cuantos datos puedan contribuir á apreciar su labor y su conducta.

Art. 33. Para inspeccionar y ayudar á los pensionados podrá la Comisión ejecutiva nombrar representantes en el extranjero y enviar delegados especiales con carácter temporal ó permanente, comunicándoles las instrucciones precisas.

Cuando este servicio haya de ser remunerado con fondos del presupuesto, será necesaria la aceptación de la Junta plena y que la propuesta obtenga la aprobación del Ministro, teniendo estos delegados la misma consideración que los que pueda nombrar directamente el propio señor Ministro para inspeccionar cualquier servicio ó llevar su representación en todo caso y tiempo, por separado de las asignaciones hechas en los presupuestos especiales de la Junta.

Art. 34. La Comisión ejecutiva, en vista de los trabajos realizados por los pensionados, podrá proponer á la Junta general la expedición del certificado de suficiencia á que se refiere el art. 8.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907. Esos certificados serán extendidos por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente.

Art. 35. La caducidad por la Junta de una pensión prevista en el art. 11 del Real decreto citado, necesitará ser acordada por la Junta plena á propuesta de la Comisión ejecutiva.

Art. 36. Las personas, que proponiéndose ampliar sus estudios en el extranjero sin subvención del Estado deseen ser consideradas como pensionados, á tenor del art. 10 del mismo Real decreto, lo solicitarán del Presidente de la Junta, indicando los trabajos que se proponen realizar y el lugar donde han de residir. La Comisión ejecutiva podrá acceder á lo solicitado, en cuyo caso será aplicable á ellos lo dispuesto en los arts. 32, 33 y 34.

Art. 37. La Junta puede proponer la concesión de pensiones y auxilios para las investigaciones y estudios dentro de España. Las solicitudes en demanda de esas pensiones y auxilios serán examinadas por la Comisión ejecutiva, la cual podrá exigir de los solicitantes pruebas de suficiencia. En vista de su resultado, elevará al ministerio las correspondientes propuestas, en la misma forma establecida en los arts. 26 y 27.

Art. 38. Los pensionados en el extranjero que hayan dado pruebas de aptitud é interés especial por la enseñanza ó la investigación, podrán obtener á su regreso pensiones para tomar parte en los trabajos del Centro de estudios á que se refiere el art. 44. La Junta señalará la cantidad que considere necesaria y determinará, á propuesta de la Comisión ejecutiva en cada caso, la cuantía y duración y las garantías exigibles para la eficacia de este servicio. En vista de todo ello se harán las correspondientes propuestas al Ministro. Estas pensiones podrán ser prorrogadas á propuesta de la Junta.

Art. 39. Será aplicable á las pensiones de que tratan los dos artículos anteriores lo dispuesto en

el art. 11 del Real decreto de creación y en el 35 de este reglamento.

Art. 40. La Junta podrá exigir de los pensionados no pertenecientes al profesorado que al terminar la pensión ó regresar del extranjero se dediquen durante cierto tiempo, mediante la remuneración que aquélla proponga, á trabajos de investigación y enseñanza en armonía con las aficiones de cada uno, bajo la dirección de un delegado de la Junta. Pasado ese tiempo procurará ésta asegurarles la posibilidad de seguir trabajando, ya enviándoles de nuevo al extranjero, ya proporcionándoles material, libros y auxilios para viajes, ó encomendándoles funciones de inspección, dentro del presupuesto y las reglas establecidas para cada caso.

Art. 41. El pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales le fué concedida la pensión, y si faltase á ellas podrá exigírsele el reintegro de las cantidades percibidas.

Art. 42. La propuesta de Delegados en Congresos científicos, que corresponde á la Junta, conforme al art. 13 del Real decreto citado, será acordada en Junta plena, en vista de los antecedentes que aporte la Comisión ejecutiva, previa convocatoria si lo estima conveniente. En los casos de urgencia podrá hacer la propuesta la Comisión ejecutiva.

Art. 43. La Comisión ejecutiva desempeñará el encargo de dirigir los servicios de información extranjera y relaciones internacionales de que habla el párrafo 1.º del art. 14 de dicho Real decreto. La Secretaría reunirá informes sobre Centros de enseñanza, especialmente secundaria y superior, en el extranjero; instituciones de cultura y educativas, movimiento científico, literario y artístico; organización de las carreras, validez de títulos, condiciones de la vida material, etc. Procurarán también el envío de libros, revistas, catálogos y publicaciones oficiales; el cambio de servicios con otras oficinas de información, y la comunicación con Centros técnicos y administrativos de España y otros países, siempre teniendo en cuenta los fines generales encomendados á la Junta.

La Secretaría organizará también el servicio á que se refiere el párrafo 2.º del mismo artículo, como medio suplementario de enviar estudiantes al extranjero, cuando no alcancen las pensiones.

Art. 44. Para fomentar los trabajos de investigación, utilizar los conocimientos adquiridos por los pensionados, reunir las fuerzas dispersas y aprovechar las de algunos Profesores extranjeros, creará la Junta, cuando disponga de elemen-

tos, de acuerdo con el art. 15 del Real decreto de referencia, un Centro de ampliación de estudios donde predominen los trabajos de seminario y laboratorio, haciendo los alumnos su investigación personal. La Comisión ejecutiva formará el oportuno proyecto y lo someterá á la Junta plena. Aceptado por ésta, se elevará al Ministro para su aprobación definitiva, y recaída ésta se le harán también las propuestas para el nombramiento de personal y asignación de remuneraciones.

Art. 45. La Caja de investigaciones, creada por el art. 16 del mismo Real decreto, tendrá por objeto la adquisición de material para investigación de todas clases, la compra de libros, la publicación de trabajos, la instalación de laboratorios, seminarios y Centros análogos, y los demás gastos de material de este servicio.

Art. 46. La Comisión ejecutiva estudiará el modo de proteger las instituciones educativas en la enseñanza secundaria, superior y especial; é inspirándose en el art. 17 del Real decreto de creación, formulará proyectos especiales, que someterá á la Junta. Por acuerdo de ésta se elevarán al Ministro para su aprobación, después de lo cual la misma Junta formulará las propuestas conducentes á la realización y dotación de los servicios que comprendan.

La Comisión ejecutiva procurará, además, hacer una información sobre ese movimiento en otros países, é influir aquí sobre los estudiantes para despertar la iniciativa privada.

Art. 47. La Junta consignará en sus presupuestos una cantidad destinada á las publicaciones de que trata el art. 18 del mismo Real decreto. La Comisión ejecutiva propondrá al efecto las que hayan de hacerse, teniendo en cuenta su interés científico y los recursos con que se cuente.

Art. 48. Los servicios de la Junta se extenderán á otros Ministerios ó Centros cuando éstos le encomienden fondos ó le encarguen el régimen de pensiones ó estudios en armonía con los fines generales de la misma.

Art. 49. Cuando los particulares encomienden bienes ó rentas á la Junta para aplicarlos según instrucciones determinadas, la Junta se atenderá á ellas si acepta la liberalidad. Para la aceptación y repudiación de donaciones, herencias y legados, la Junta solicitará, en todo caso, la autorización del Ministerio, cumpliendo con lo dispuesto en los arts. 748 y 994 del Código civil.

Aprobado por S. M.—*Faustino Rodríguez San Pedro.*

(Gaceta 22 Junio.)

## VACANTES.

Provincia de Barcelona.—*De niños:* Caldas de Montbuy, con 1.100 pesetas de sueldo.

*De niñas:* Villafranca del Panadés, con 1.100 pesetas de sueldo; Santa María de Palautordera y Gurch, con 825.

## NOMBRAMIENTOS

Provincia de Valladolid.—En virtud del concurso único de Febrero del presente año se han hecho los siguientes nombramientos: D. Francisco Angulo, para Nava del Rey; Gerardo Santos Pedrosa, para Palacios de Campos; Maximiliano Sanz, para Villanueva de las Torres; Ildefonso Orcoñez, para Villabañez; Calixto Hortigüela, para Olivares de Duero; Valeriano Gómez, para Villanueva de los Caballeros; Walerico Iglesias, para Santervás de Campos; Eugenio Angulo, para Ventosa de la Cuesta; Narciso González, para Vellilla; Angel Hernández, para Llano de Olmedo; Modesto Carrascal Platero, para Olmos de Peñafiel; Joaquín M. Lorenzo, para Bustillo de Chavee; Calistrato López, para San Pablo de la Moraleja; doña Higinia Hortelano, para La Cistérniga; María V. Creiscele, para Curiel; Dionisia Saldaña García, para Villafrades.

Provincia de Palencia.—Doña Ana Lorenzo del Pozo, para Casavega y Camasobres; Petra Pérez, para Villemar; Ruperta Meriel, para Boadilla del Carpio; María Baquerín, para Calzadilla de la Cueva; D. Patricio Rodríguez, para Valle de Cerrato; Manuel Albarián López, para el Carpio; Carlos B. Camazón, para Ledigos.

Provincia de Santander.—Doña Nieves Arija, para Monegro; Carlota Díez, para La Montaña; D. Alfredo González, para Valdeprado y Cueva; Eustasio Muela, para Viaña; Maximino Zubelzu, para Pisueña; Manuel Gutiérrez, para Cudín; Antonio Cedrún, para Aneró; Toribio Ortiz, para Campuzano; Anastasio Gómez, para Villasevil; Raimundo García, para Colio.

Provincia de Guipúzcoa.—D. Marcos Pérez, para Isasondo; Gregorio Calvo, para Elgóibar; Teófilo Gómez Prieto, para Araoz; Luis Echevesti, para Aizarua (Cestona); doña Juliana Aguado, para Aya (Ataun); Teresa Rubio, para Elgueta; don Dionisio Santa María, para San Gregorio (Ataun).

Provincia de Vizcaya.—D. Ramón Pérez, para Ajanguiz; Florencio Torre, para Maruri; Claudio López, para La Reneta; Nicolás Ortiz, para Albo-

niga; Ventura San Antonio, para La Cuadra; doña María Adela López, para Castillo Elejabertia; Rita Pastor, para Gamiz.

**Provincia de Barcelona.**—Por concurso único del primer semestre de este año han sido nombrados: doña María Vaquer Salvá, Maestra de Bonanova (Mallorca); Carmen Rufas Alegre, para Gisclareny (Barcelona); Concepción Sabaté Montané, para Santa Fe del Panadés; Clara Yáñez Fonrodona, para Aspá; María del Consuelo Asensio Latre, para Granera; Isabel Cruañes Vallet, para San Agustín de Llusanés; Francisca Molins Vilardobó, para La Nou; María del Amparo Serra Salvá, para Montanyola; María Gumá Torres, para Veciana; Inés González Artigues, para Aynafreda; D. Juan Campins Ventura, para San Vicente de Llavaneras; Alfredo Alguacil Burgés, para Seva; Juan Castells Vinya, para Castellfullit del Boix; Teodosio Faus Martínez, para Cánoves; José Galitó Llovera, para Montesquiú; Ramón Dolcet Lladó, para Monistrol; Andrés Pagés Torroella, para Vilatorra; Manuel Ramírez Moreno, para Castellar del Nuch; Timoteo Rovira Bernús, para Collbató; Eduardo Cortada Mercader, para Vilana; Andrés Caballé Folch, para Saló; doña Carmen Bel Romero, para Castellar del Nuch; Emilia Solé Montané, para Vilatorra; Dolores Castells Bombardo, para Castellfullit del Boix; Concepción Sala Martí, para San Andrés de la Barca; María de los Dolores Mill Farré, para Vacarissas; Enriqueta Guierrelli Parc, para Santa Eulalia de Ronsans; Patrocinio Carrasco Jorcán, para Terrasola; Constanza Buisán Ruiz, para Copons; Rosalía Bech Ferrari, para Fonollosa; Carmen Abella Solá, para Lluçá; Josefa Martín García, para Sallent; Margarita Fleta Terrén, para Llisá de Vall; Manuela de la Llera Escudero, para Cánoves; Amalia Iglesias Escofet, para Gayá; Josefa Riera Riera, para Bellprat, y Angela Alfaro Peris, para Santa María de Miralles.

### BOLETINES OFICIALES.

**Teruel.**—B. O. 13 Agosto: Publica el Escalafón de Maestros de la provincia para el bienio de 1905 á 1906.

**Zaragoza.**—B. O. 14 Agosto: Circular de la Inspección de primera enseñanza para que los Maestros remitan antes del 30 del corriente dos ejemplares del interrogatorio que determina la orden de Subsecretaría de 25 de Noviembre de 1905.

## SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Manuel Ranz, padre de nuestros distinguidas compañeras Doña Prudencia y Doña Emilia, Profesoras de la Normal de Maestras de Valencia.

D. Francisco Rosa y Villaruela, auxiliar de la Escuela Los de Santos (Huelva).

D. José Tejedor, Maestro de Fuentecalada (Zamora).

D. Agustín Serres y Foz, Maestro jubilado de Fornoles (Teruel).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona.

La Junta local de Castellnou de Bages ha solicitado que la Escuela de dicho pueblo se provea en Maestra.

Han tomado posesión: de la Escuela de Castellvell y Vilar, D. Sebastián Brugués; de San Acisclo de Vallalta, D. Martín Boixaren; de Arenys de Munt, D. Pedro Baró; de Sabadell, Doña Elvira Prunell; de Cubellas, Doña Leonor Font y de Moncada, Doña Josefa de la Paz Martínez.

#### Distrito de Granada.

Ha tomado posesión de su cargo la Maestra de la Escuela de los cortijos de Mecina Tedel, doña María Corral Robles.

—La Junta de Instrucción pública de Granada ha aprobado la elección de Habilitado del partido de Guadix, recaída á favor de D. Antonio Saizpardo Castillo, y la del sustituto, D. Mariano Castillo García, presentado por aquél.

—Hállanse vacantes en la provincia de Málaga la Escuela pública elemental de niñas de Alhaurín de la Torre, dotada con 1.100 pesetas, y las de niños de Estepona, con igual dotación, y de Churriana y Periana, con 825.

#### Distrito de Madrid.

Han contraído matrimonio nuestros distinguidos compañeros D. Emilio Palencia y Ruiz Tapiador y doña Martina Alfonso y Fuentes, Maestros propietarios de las Escuelas de Pulgar (Toledo). Les deseamos una eterna luna de miel.

—Por traslado de la Maestra que la desempeñaba, ha quedado vacante una Escuela de niñas de Santa María de Nieva (Segovia).

—El Gobernador civil de Toledo ha publicado

una circular dirigida á las Juntas locales para que durante el período de vacaciones ordenen la desinfección ó blanqueo de todas las Escuelas públicas de primera enseñanza.

—Se ha publicado el proyecto de escalafones de Maestros y Maestras de la provincia de Toledo para el bienio de 1907-1908, aprobados por la Junta de Instrucción pública en sesión de 26 de Julio último.

#### Distrito de Oviedo.

Se ha remitido al Director de la Escuela Normal de Oviedo el título de Maestro expedido á favor de D. José García Díaz, y al de la de León, los de D. Eustaquio García Alonso, D. Francisco Carrera Puente y D. Benito Fernández González.

—Han sido elevados á la categoría y sueldo de 825 pesetas, por razón del censo de población, los Maestros de las siguientes Escuelas: D. Lucio García Pajarón, de San Martín de Anes; doña María del Pilar Cabal González, de Lugones; doña María de la Concepción Alvarez Díaz, de Valdesoto. A la de 625 pesetas, doña María del Pilar Cienfuegos, Maestra de San Martín de Anes; doña Aurelia García Sánchez, de Guimerán-Valle; doña Hortensia González Joglar, de Gobiendes.

#### Distrito de Salamanca.

Se han expedido nuevos títulos administrativos, de 625 pesetas: por aumento del Censo de población á los señores Maestros siguientes: D. Vicente Montero, D. Miguel Ovejero, D. Juan Ramos Rodríguez y Doña Elvira Sánchez, Maestros de Santa Cruz de Paniagua, Valdehúncar, Viandar y Palomero (Cáceres).

Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres en concepto de diputado provincial, D. Manuel Elías de la Peña.

#### Distrito de Santiago.

El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Cotovad (Pontevedra), ha incoado expediente de rebaja de sueldo de las Escuelas de niños y niñas de Carballeto, que hoy tienen 825 pesetas, al inmediato inferior de 625, que les corresponden por virtud del censo de población.

—Se ha solicitado se provean en Maestro las Escuelas de Espiñaredo (Coruña), Senra, Brandeso, Cervo, Capantafío, Prevediños y Gonzar, y en Maestra, las de Corrubedo y Cundias.

#### Distrito de Valencia.

Han tomado posesión: de la Escuela de párvulos de Alcalá de Chisvert (Castellón), doña María del Milagro Ruiz; de Santa Magdalena de Pulpis, doña

Francisca Bernad Cabrera, y de la Escuela superior de Burriana, D. Rafael García Roza.

—Se ha solicitado de la Superioridad la creación de una Escuela de párvulos en Cabanes (Castellón de la Plana).

#### Distrito de Valladolid.

La Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya en su última sesión acordó: Trasladar á doña Carmen Tudela, Maestra de párvulos de esta capital, la resolución de la Subsecretaría, declarando que carece de fundamento una denuncia escrita en el periódico profesional *El Criterio*, relativa á falsedades observadas en la hoja de servicios de dicha señora; y á D. Juan Maseguer, Maestro de Güñes, otra resolución del mismo centro, desestimando la apelación que interpuso contra un acuerdo de dicha Junta. Notificar á D. Miguel Salvador Alcalde la Real orden aprobativa del nombramiento que á su favor hizo el patronato de las Escuelas de Biañez. Que informe el Ayuntamiento de Guecho en la instancia de la Maestra doña Emilia Rico, en que solicita se le expida título administrativo por razón del censo de población. Contestar al Patronato de las Escuelas de fundación de Lejona, que en el anuncio de la oposición inserto en la *Gaceta* del 16 de Julio último, se fijan por el Rectorado las reglas á que ha de someterse el Patronato para la elección de Maestros de la Escuela de niños de dicha fundación. Cursar á la Superioridad la renuncia de doña Adela Estévez del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Portugalete. Cursar las instancias de doña María Simón Ramos y doña Milagros Martín Rey, Maestras de párvulos de la capital, que solicitan autorización para estudiar oficialmente en el próximo curso de 1907-1908 las enseñanzas de sordo mudos y ciegos en el Colegio nacional de esta clase. Y comisionar al señor Inspector para que se traslade á Orduña con amplias facultades para fijar, de acuerdo con los interesados, el mejor emplazamiento de la Escuela mixta que ha de crearse para los barrios de Lendoño de arriba y de abajo.

—Ha quedado vacante una Escuela de niñas de Sestao (Vizcaya), dotada con 1.375 pesetas, por traslado de la Maestra que la desempeñaba.

—Han tomado posesión: de una Escuela de niños de Bermeo D. Andrés Contreras, y de una Auxiliaría de párvulos de Bilbao doña Victoria Uce-lay.

#### Distrito de Zaragoza.

Por traslado de la Maestra que la desempeñaba, ha quedado vacante la Escuela de Cuevas de Al-mudén (Teruel).

## CRÓNICA GENERAL

**Miércoles 14.**—Ha salido para San Sebastián el Ministro de la Guerra; según unos, el viaje tiene por objeto consultar con el Rey unos ascensos reglamentarios, y según otros, el aguardar el regreso del Sr. Maura para tratar de los asuntos marroquíes. —El Ministro de la Gobernación ha desmentido las noticias publicadas por los diarios, respecto al descubrimiento de un complot anarquista en Madrid; parece, sin embargo, que la policía ha detenido á tres individuos de nacionalidad rusa, encontrándoles documentos que les comprometen. En esta Corte ha sido descubierta por la policía una agencia clandestina, que con el pretexto de proporcionar colocaciones, se dedicaba á la recluta de emigrantes; ha sido preso el director de la agencia, que resulta ser un ex comisario de vigilancia. —El automóvil del embajador de Francia, ha atropellado en San Sebastián á un niño de once años, dejándole moribundo. —De la cárcel de Zaragoza se han fugado en la mañana de ayer 24 presos.

*Extranjero:* Se ha declarado un terrible incendio en una refinería de Iory, pueblo cercano á París; grandes depósitos de petróleo han estallado, hiriendo gravemente á los bomberos, y se teme que el pueblo quede destruido. —Un telegrama de Viena dice que los soberanos españoles harán en breve un viaje á Austria, asistiendo el Rey á unas cacerías, y que su augusta esposa irá á tomar las aguas de Baden. —Se ha declarado la fiebre amarilla en Cienfuegos (Cuba), habiendo ocurrido 10 casos.

**Jueves 15.**—El Ministro de la Gobernación ha publicado una orden, dirigida á los gobernadores, disponiendo que los encargados de los servicios de Seguridad y vigilancia no den conocimiento y publicidad á los trabajos de persecución de delitos. —La oficialidad de la fragata *Sarmiento* ha sido obsequiada por los Reyes en San Sebastián con un almuerzo de gala. Al mismo puerto han llegado dos cruceros y un cazatorpederos franceses que han sido visitados por el Rey. En el Club Náutico de San Sebastián se verificó anteayer el reparto de premios concedidos en las últimas regatas; el Rey se presentó á recoger un premio de mil pesetas y medalla de plata que obtuvo con uno de sus balandros, siendo saludado por el público con nutridos aplausos. —Ha llegado á Badajoz un periodista alemán que recorre el mundo á ple con objeto de ganar un premio de 75.000 marcos ofrecido en su país; salió de Alemania el 1.º de Enero de este año y piensa terminar su come-

tido en 1915. —En Sástago cuestionaron días pasados varios mozos que se hallaban de ronda, resultando uno de ellos muerto y otros dos gravísimamente heridos.

*Extranjero:* En Lisboa han sido presos algunos individuos á quienes se supone anarquistas, creyendo que han desembarcado de un buque procedente de la Argentina. —Los telegrafistas de casi todas las ciudades de los Estados Unidos se han declarado en huelga; las pérdidas que experimenta la industria y el comercio son enormes, temiéndose además que cesen también las comunicaciones oficiales. —Nuevos desórdenes han ocurrido en Belfast (Irlanda) con los huelguistas, teniendo los soldados que dar varias cargas, de las que resultaron seis personas muertas y más de 200 heridas.

**Viernes 16.**—El Rey ha concedido condecoraciones distintas del Mérito naval á los jefes y oficiales de los barcos franceses y argentinos que estos días visitan San Sebastián. También ha firmado S. M. muchos decretos de personal de Gracia y Justicia y otros de diversos ministerios. —La ausencia del Sr. Maura durará hasta fin del presente mes, á menos que algún suceso importante determinara su inmediato regreso. —El Ministro de la Gobernación ha hecho una nueva organización de los Cuerpos de seguridad y vigilancia de esta corte, adaptando para ellos el Reglamento de policía que rige para Barcelona. —A causa de la miseria que existe en Alcañiz y Calaceite (Teruel) por las pérdidas de las cosechas, muchas familias se disponen á emigrar á América, habiéndose ordenado se realicen por el Estado obras públicas para contrarrestar la miseria. —Han sido detenidas en Madrid dos mujeres que, hallándose al cuidado de una señora de ochenta y seis años gravemente enferma, se apoderaron de gran cantidad de alhajas y papel del Estado por valor de más de 100.000 pesetas.

*Extranjero:* Las ofrendas enviadas al Papa con motivo de su próximo jubileo son cuantiosísimas, llegando la que se ha hecho por la misa papal á 200.000 francos; los jesuitas regalan á S. S. un magnífico cáliz de oro y brillantes tasado en 5.000 duros. —El Rey de Inglaterra ha visitado en Wilhelmshöhe al emperador de Alemania; en la entrevista trataron de los asuntos de Macedonia y Marruecos, continuando después el monarca inglés su viaje para Ischl, donde ha tenido otra entrevista con el emperador de Austria.

**Sábado 17.**—Los Ministros de Hacienda, Instrucción pública, Gobernación, Gracia y Justicia y Marina, únicos que se hallan en Madrid, han

celebrado Consejo para tratar del despacho de expedientes; también parece que se han ocupado de algunos incidentes ocurridos en Casablanca, con el jefe de las tropas francesas, al desembarcar los soldados españoles.—El Ministro de Hacienda, Sr. Osma, ha salido hoy para Alemania.—En Bilbao han celebrado un mitin los obreros mineros, acordando que se plantee la huelga lo antes posible; algunos pidieron que la huelga se haga en los días que el Rey visite aquella capital, para que pueda ver el monarca la protesta de los obreros en contra del abandono en que dicen les tiene el Gobierno.—Un individuo, cesante del cargo de ordenanza de correos, agredió ayer al portero mayor de la Dirección de Correos, dándole tres puñaladas, porque según el agresor, había influido para que le dejasen sin destino; el herido se halla en grave estado.—Hallándose jugando dos niños en una casa de esta corte, se le ocurrió á uno coger un revólver que disparó, causándole al otro una gravísima herida en la cabeza.—De paso para Lourdes han llegado á Zaragoza 200 peregrinos andaluces, que han asistido á las funciones religiosas celebradas estos días en el templo del Pilar.

*Extranjero:* En Nueva York se está terminando la construcción de una casa que tendrá 41 pisos; el edificio tendrá 4.000 habitaciones, y para el servicio funcionarán 16 ascensores.—Las tropas japonesas se han apoderado de la isla de Kanhawa, no sin encarnizada resistencia de los coreanos.—En una fábrica de explosivos de Dimitz (Alemania) ha ocurrido una explosión, resultando heridos los 80 obreros que en ella trabajaban; como el edificio se incendió y había el peligro de que volase, los habitantes abandonaron la ciudad, y se fueron al campo.

**Domingo 13.**—Se ha confirmado oficialmente la noticia de que S. M. el Rey ha desistido de ir á las rezatas de Bilbao.—El Gobierno no ha recibido noticia alguna que acuse la menor novedad en el conflicto de Marruecos; únicamente ha dispuesto el movimiento de algunos barcos que visitarán varios puertos de la costa.—Los barcos franceses que se hallaban en San Sebastián, han zarpado con rumbo á Brest; la fragata argentina *Presidente Sarmiento*, marchó también con dirección al Ferrol.—A la entrada del puerto de la Coruña, han chocado dos barcos, uno de ellos que conducía á 300 personas; la alarma que se produjo fué grandísima por creer que se iba á pique, pero afortunadamente sólo resultaron los barcos con grandes averías; algunos viajeros recibieron contusiones, producidas al intentar ganar la cubierta para arrojarse al mar.—De los 24 presos fugados

de la cárcel de Zaragoza, han sido ya detenidos por la Guardia civil 17, persiguiéndose activamente á los restantes.—En Benadali (Málaga), se ha sentido un ligero terremoto, que produjo gran alarma en el vecindario; algunas casas han sufrido desperfectos de escasa importancia.

*Extranjero:* El sultán de Marruecos, al tener noticias de los sucesos de Casablanca, convocó á una junta de notables leyendo una declaración suya, condenando los actos de barbarie realizados contra los europeos; la junta de notables aconsejó al sultán pidiese á las potencias un plazo de quince años para implantar las reformas votadas en Algeciras.—La explosión ocurrida en la fábrica de explosivos de Doemitz, produjo la muerte á 15 obreros y herido á 60; la fábrica, que empleaba á 900 obreros, ha quedado reducida á escombros.

## PERMUTA

La desea, por conveniencia de familia, una Maestra de la provincia de Zamora, á 6 kilómetros de la cabeza de partido y 30 de la capital, con otra de las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora ó Palencia, ó con Auxiliar de 1.100 pesetas. Tiene de sueldo 825 pesetas y la cuarta parte de retribuciones. Para informes, dirigirse á doña Ramona Carbajosa, en Villamayor de los Escuderos (Zamora).

1.

## ESCUELA DE PATRONATO

Se halla vacante, por traslado del Maestro que la desempeñaba, la Escuela de Patronato de Aldeanueva de Cameros (Logroño), dotada por la fundación con 564 pesetas, cobradas por anualidades vencidas en Octubre. Es obligación del Maestro, según cláusula de la fundación, oficiar las misas de los martes y jueves y saber tañer el órgano, obligarse á aprender dentro de un plazo convencional.

Se le dan por cuenta del pueblo, seis fanegas de trigo y cuarenta cargas de leña.

Será también compatible, según su voluntad, regir el reloj y desempeñar el cargo de sacristán, por lo que percibirá noventa pesetas anuales.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al patrono D. Braulio Morenas, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

BRAULIO MORENAS.

Aldeanueva de Cameros 6 de Agosto de 1907.

3—2.

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.  
Pasaje de la Alhambra, 3